



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA  
SECRETARÍA SALA LABORAL  
ESTADO 18 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
1	76-111-31-05-001-2017-00215-01	WASHINGTON QUIÑONEZ RUÍZ	SOCIEDAD GILDARO MURIEL VALDERRAMA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO LABORAL	Auto: RECHAZA el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante.	10	9/02/2021	<a href="#">Ver</a>
2	76-834-31-05-002-2017-00239-01	MARINO HINCAPIÉ LENIS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO LABORAL	Auto: Teniendo en cuenta el memorial de sustitución de poder remitido por la demandada a través de correo electrónico y suscrito por la abogada MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien funge como representante legal suplente de la llamada a juicio a la doctora LILIANA ANDREA MAYA RESTREPO, como quiera que dicho mandato se ajusta a las exigencias del CGP, esta Sala, procede a RECONOCER PERSONERÍA jurídica para actuar como abogada sustituta de COLPENSIONES.	42	9/02/2021	<a href="#">Ver</a>
3	76-520-31-05-001-2019-00201-01	LALIA ARROYO RENTERIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO LABORAL	Auto: ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra la sentencia No. 044 del 11 de agosto del 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.). De otro lado, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaria córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por el recurrente por el término de cinco (5) días y surtido éste por un término similar a la parte no recurrente.	10	9/02/2021	<a href="#">Ver</a>
4	76-520-31-05-002-2016-00355-01	LUZ STELLA ECHEVERRY JIMÉNEZ	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO LABORAL	Auto: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada judicial de la demandante LUZ STELLA ECHEVERRY JIMÉNEZ contra la sentencia de oralidad No. 0172 del 28 de octubre de 2020, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga, Valle.	11	9/02/2021	<a href="#">Ver</a>
5	76-109-31-05-001-2019-00095-01	DORIS STELLA JEJEN EUSCATEGUI	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y FOMAG	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	EJECUTIVO LABORAL	Auto: ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la Defensa Jurídica del Estado contra el auto No.321 del 20 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura (V.). De otro lado, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaria córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por el recurrente por el término de cinco (5) días y surtido éste por un término similar a la parte no recurrente	15	9/02/2021	<a href="#">Ver</a>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA  
SECRETARÍA SALA LABORAL  
ESTADO 18 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
6	76-111-31-05-001-2020-00091-01	GLADYS MENESES MENESES Y OTROS	HOGAR BAMBY CALIMA DARIEN Y OTROS	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ACOSO LABORAL	Auto: ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada en contra el auto No. 0808 proferido el 3 de noviembre de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Boga (V.). De otro lado, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaria córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por el recurrente por el término de cinco (5) días y surtido éste por un término similar a la parte no recurrente.	14	9/02/2021	<a href="#">Ver</a>
7	76-736-31-03-001-2020-00106-01	JORGE HERNAN MADRID RAMIREZ	LUZ MARY ROJAS LOPEZ LIQUIDADORA AGROTECNIA LTDA	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO LABORAL	Auto: ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto No. 443 del 15 de diciembre de 2020, proferido por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Sevilla (V.). De otro lado, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaria córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por el recurrente por el término de cinco (5) días y surtido éste por un término similar a la parte no recurrente.	13	9/02/2021	<a href="#">Ver</a>

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 7:00 A.M.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE  
BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:



**DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**  
Secretario